

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—POR un año 20 pesetas.—POR seis meses 15 pesetas.—POR tres meses 10 pesetas.—POR un mes 3 pesetas.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—POR un año 25 pesetas.—POR seis meses 20 pesetas.—POR tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—POR un mes 5 pesetas.  
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

Junta provincial de Instruccion pública  
de Palencia.

### CIRCULAR.

En atencion al crecido número de Ayuntamientos que no han cumplido lo ordenado por esta Corporacion en las circulares insertas en los Boletines Oficiales de los dias 29 de Noviembre y 6 de Diciembre del año último, respecto á la contestacion de los estados pedidos por la Direccion General del ramo para la Estadística de 1.<sup>a</sup> enseñanza, esta Junta ha acordado prevenir á los Ayuntamientos morosos en el cumplimiento de este servicio, que si para el dia 18 del mes actual no han remitido á esta Corporacion los indicados estados en la forma reclamada, además de exigirles la responsabilidad consiguiente, se es-

pedirá á su costa un planton encargado de recogerlos.

Palencia 13 de Enero de 1881.—El Gobernador interino Presidente, *Rafael Toron*.—El Secretario, *Alberto Fernandez Loysele*.

(Gaceta núm. 11)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Administracion local.

### CIRCULAR.

Habiéndose cerrado en 31 de Diciembre último el período de ampliacion al ejercicio económico de 1879-80, á cuyo acto ha debido seguir inmediatamente la liquidacion de los presupuestos respectivos, es de absoluta necesidad que la Diputacion de esa provincia forme, discuta y apruebe oportunamente el adicional al del corriente año económico, cuidando de remitirlo por conducto de V. S. á este Ministerio ántes del 1.<sup>o</sup> del Marzo próximo, para cumplir con la debida exactitud lo que previene el art. 78 de la ley Provincial.

Es igualmente necesario que la citada Corporacion practique en tiempo hábil las mismas operaciones con relacion al presupuesto ordinario que ha de regir en el año económico inmediato de 1881-82, el cual ha de remitirse á este Ministerio

el dia 20 de Abril próximo, como terminantemente lo exige el citado artículo de la propia ley, para el efecto de corregir las extralimitaciones legales que pudiera contener. A dicho presupuesto debe acompañar, precisamente, una copia autorizada del repartimiento que se hubiere girado á la provincia en proporcion á lo que por contribuciones directas pague cada pueblo al Tesoro público, siempre que se hubiere hecho uso de la facultad consignada en el párrafo segundo, artículo 81 de la referida ley.

Al formar esa Diputacion sus presupuestos, es indispensable que fije su atencion en el gran cúmulo de gastos obligatorios que pesa sobre los Ayuntamientos, y en el estado de penuria en que generalmente se encuentra la Hacienda municipal, á fin de que, teniendo en cuenta estas consideraciones, reduzca el importe del mencionado repartimiento á lo puramente necesario para cubrir las más precisas ó ineludibles obligaciones provinciales.

Ultimamente conviene haga V. S. observar á esa Diputacion la necesidad de que remita á este Ministerio, con su informe ó censura, á la mayor brevedad posible, las cuentas generales documentadas de fondos provinciales, relativas al repetido año de 1879-80, teniendo presentes la ley y el reglamento de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y las instrucciones contenidas en la Real orden de 15 de Diciembre de 1877, inserta en la Gaceta de Madrid de 18 del mismo.

Esta Direccion general no necesita encarecer la importancia de los espre-

sados servicios administrativos, y contando con el reconocido celo de esa Diputacion y con la eficaz cooperacion de V. S., espera se llevará á efecto dentro de los plazos legales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1881.—El Director general Gabriel Fernandez de Cadórniga.—Sr. Gobernador de la provincia de....

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 121.

Seccion de Fomento—Negociado 3.<sup>o</sup>  
Carreteras.

Aprobados por Real orden de 29 de Diciembre último los presupuestos de acopios para conservacion, durante el actual año económico, de las carreteras de esta provincia, he acordado señalar el dia 10 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicacion de los que han de ponerse sobre la carretera de primer orden de Valladolid á Santander, cuyo presupuesto de contrata asciende á catorce mil quinientas treinta y seis pesetas noventa y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes para esta clase de servicios en este Gobierno de Provincia, hallándose en la Seccion de Fomento á disposicion del público el presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Los grupos ó trozos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponde y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

**Circular núm. 122.**

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al Modelo que se inserta á continuación. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto de la obra. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que justifique haberle realizado del modo que previene la referida Instrucción. La entrega se hará en la Caja de depósitos de la provincia.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja en cien pesetas por lo menos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 10 de Enero de 1881.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

*Modelo de proposicion.*

D. N... N... vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 10 de Enero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de primer orden de Valladolid á Santander, durante el año económico de 1880 á 81, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas céntimos (escrita en letra) por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras)

Fecha y firma del proponente.

NOTA de la carretera, grupos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.		Objeto á que se destinan los acopios.		Presu- puesto.	Pts. Cts.
Número de orden de cada grupo.	Designacion de sus limites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presu- puesto.	Pts. Cts.	
1.º	Kilómetros 239 al 266 inclusive	Conservacion.	2588,88	2588,88	
2.º	Id. 267 al 278 id.				
3.º	Id. 279 al 287 id.				
4.º	Id. 288 al 292 id.				
Carretera. Primer orden de Valladolid á Santander.					

Aprobados por Real orden de 29 de Diciembre último los presupuestos de acopios para conservacion, durante el actual año económico, de las carreteras de esta provincia, he acordado señalar el dia 10 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicacion de los que han de ponerse sobre la carretera de tercer orden de Villalon á Villoldo, cuyo presupuesto de contrata asciende á dos mil quinientas ochenta y ocho pesetas, ochenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes para esta clase de servicios en este Gobierno de Provincia, hallándose en la Seccion de Fomento á disposicion del público el presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Los grupos ó trozos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponde y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al Modelo que se inserta á continuación. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto de la obra. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que justifique haberle realizado del modo que previene la referida Instrucción. La entrega se hará en la Caja de Depósitos de la provincia.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja en cien pesetas por lo menos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 10 de Enero de 1881.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

*Modelo de proposicion.*

D. N... N... vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 10 de Enero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Villalon á Villoldo, durante el año económico de 1880 á 81, se

compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se espese determinadamente la cantidad en pesetas, céntimos (escrita en letra) por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

NOTA de la carretera, grupos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.		Objeto á que se destinan los acopios.		Presu- puesto.	Pts. Cts.
Número de orden de cada grupo.	Designacion de sus limites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presu- puesto.	Pts. Cts.	
Unico.	Kilómetros 15 al 24 inclusive.	Conservacion.	2588,88	2588,88	
De tercer orden de Villalon á Villoldo.					
Carretera.					

**Circular núm. 123**

Aprobados por Real orden de 29 de Diciembre último los presupuestos de acopios para conservacion, durante el actual año económico, de las carreteras de esta provincia, he acordado señalar el dia 10 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicacion de los que han de ponerse sobre la carretera de segundo orden de Castrogonzalo á Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende á tres mil setecientas pesetas, ochenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes para esta clase de servicios en este Gobierno de Provincia, hallándose en la Seccion de Fomento á disposicion del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Los grupos ó trozos á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponde y el presupuesto de las obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al Modelo que se inserta á continuación. La cantidad que ha de consignarse previamente-

te como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto de la obra. Este Depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que justifique haberle realizado del modo que previene la referida Instrucción. La entrega se hará en la Caja de Depósitos de la provincia.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente en el acto entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja en cien pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 10 de Enero de 1881.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

*Modelo de proposicion.*

D. N... N... vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 10 de Enero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de acopios de materiales para la conservación de la carretera de segundo orden de Castrogonzalo á Palencia, durante el año económico de 1880 á 81, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas céntimos (escrita en letra) por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

NOTA de la carretera, grupos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.		Objeto á que se destinan los acopios.		Presu- puesto.	Pts. Cts.
Número de orden de cada grupo.	Designacion de sus limites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presu- puesto.	Pts. Cts.	
Unico.	Kilómetros 88 al 96 inclusive.	Conservacion.	3700	3700	81
De segundo orden de Castrogonzalo á Palencia.					
Carretera.					

Circular núm. 124.

Segun me participa el Alcalde de Robladillo, en el dia seis del actual, y en el camino que conduce de Carrion á dicho pueblo, se agregó á un buey de la propiedad de Vicente Herrero, que traian sin vender del mercado de dicho Carrion, una vaca de las señas que se expresan á continuación, ignorándose á quién pertenecza.

En su vista, he dispuesto se anuncie en el Boletín Oficial, para que llegue á noticia de su dueño.

Palencia 11 de Enero de 1881.  
—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

*Señas de la vaca.*

Edad como de cinco años, pelo pardo, tiene una señal de forma de cruz particular en el cuadril derecho, su peso será de doscientas cincuenta libras.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

*Sesion inaugural celebrada por la Comision Provincial en 18 de Noviembre de 1880.*

En la ciudad de Palencia á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta, previa legal convocatoria, se constituyeron á la hora designada en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial los Sres. D. Antonio A. Reyero, D. Fernando Mateos Collantes, Don Crisógono Manrique y D. Ambrosio Escobar, Diputados provinciales, nombrados Vocales de la Comision Provincial por Real orden de 12 del corriente y el primero su Vice-presidente, y bajo la presidencia del mismo, dió principio esta sesion, leyendo el Secretario el acta de la anterior que sin discusion fué por unanimidad aprobada.

A continuacion se dió cuenta de la Real orden de 12 del corriente por la que son nombrados Vice-presidente y Vocales de la Comision Provincial los señores citados, quedando S. E. enterada.

Igualmente quedó enterada la Comision de hallarse el Sr. Perez Miguel nombrado Vocal de la Comision Provincial por Real orden de 12 del corriente, ausente en uso de licencia.

Seguidamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Provincial, acordó la Comision señalar los viernes y sábados de cada semana para la celebracion de sus sesiones ordinarias, sin perjuicio de las demás que exijan las necesidades del servicio.

Acto continuo acordó unánime S. E.:

Prestar su conformidad al estado de precios medios de las especies de suministros formado con vista de los datos suministrados por los Alcaldes de las Capitales de Partido, mandando se remita copia certificada del mismo al Comisario de Guerra de esta plaza, y tan luego como preste la suya, se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento de los pueblos interesados y demás efectos.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante ochocientas veintiseis pesetas, por las estancias causadas durante el mes de Octubre en el Hospital de San Antolin, de Palencia, por enfermos pobres de la Provincia en él acogidos.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante mil doscientas cuarenta pesetas por las estancias causadas durante el mes de Octubre en el Manicomio de Valladolid, por los dementes pobres de esta Provincia acogidos en aquel establecimiento.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante ciento setenta y siete pesetas, sesenta céntimos, por bagajes suministrados por la Empresa de los Ferro-carriles del Noroeste durante el mes de Setiembre.

Aprobar y mandar satisfacer tres mil nuevecientos cinco pesetas, ocho céntimos, importe de una certificacion facultativa, de las obras ejecutadas durante el mes de Octubre en la carretera de Astudillo, á enlazar con la de Saldaña á Masa, por el contratista D. Felipe Torío Gatón.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante ciento treinta y cinco pesetas por gastos de conservacion de carreteras provinciales, ocurridos durante el mes de Octubre próximo pasado.

Aprobar el acta de replanteo de las obras que se han de ejecutar en la segunda seccion para el ensanche de la casa de Maternidad, mandando se una al expediente de contrata á los efectos consiguientes.

Informar al Sr. Gobernador que, de conformidad con lo dispuesto en la Instruccion de Consumos de 24 de Julio de 1876, artículo 9.º de la Ley provincial de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, artículo 286 de la Ley orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863, para la ejecucion de la Ley de gobierno y administracion de las provincias, procede requerir de inhibicion al Juzgado de Baltanás en la causa que por allanamiento de morada se halla instruyendo contra D. Félix Viñé Guijas, arrendatario de los

consumos de Herrera de Valdecañas, á instancia de D. José Soto, de aquella vecindad, debiendo ser remitidas las actuaciones al Señor Gobernador, como legítimo representante de la Administracion en esta Provincia.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de las cuentas municipales de Palencia, correspondientes al ejercicio de 1873 á 74, rendidas por el Depositario D. Isidoro Arroyo, debiendo ser remitidas al Tribunal de las del Reino para su ultimacion y aprobacion.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Grijota, correspondientes al ejercicio de 1872 á 73, rendidas por el Alcalde Don Juan Sanchez y el Depositario Don Mariano de Cea, pudiendo espedirseles el oportuno finiquito.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Támara, correspondientes al ejercicio de 1864 á 65, rendidas por el Alcalde D. Tomás Aro y el Depositario D. Tiburcio Fernandez, pudiendo espedirseles el oportuno finiquito.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Valbuena de Pisuega, correspondientes al ejercicio de 1872 á 73, rendidas por el Alcalde D. Pascual Ruiz y el Depositario D. Saturnino Vicario, pudiendo espedirseles el oportuno finiquito.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Villota del Duque, correspondientes al ejercicio de 1866 á 67, rendidas por el Alcalde D. Sebastian Lorenzo y el Depositario D. Marcos Diez, pudiendo espedirseles el oportuno finiquito.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Husillos, correspondientes al ejercicio de mil ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve, rendidas por el Alcalde D. Gaspar Garcia Regaliza y el Depositario D. Andrés Fernandez, pudiendo espedirseles el oportuno finiquito.

Mandar se espida una certificacion que ha solicitado D. José Nieto Mozo, vecino de Tariago, del acuerdo de la Diputacion en virtud de que fué admitido en 6 del corriente como Diputado provincial por el distrito de Vertavillo D. Fermin Herrero Salas, no habiendo lugar á certificar de los demás documentos que indica el interesado, los cuales serán oportunamente remitidos al Tribunal competente.

Dada cuenta del expediente relativo á las obras de la carretera del puente de D. Guarín á Villada, y vista el acta notarial de la subasta celebrada en quince del corriente para la contratacion de las correspondientes al trozo sexto, resultando que con arreglo á la condicion segunda del pliego de las económicas solamente D. Toribio Gatón Rojo presentó en tiempo hábil un pliego de proposicion ajustado al modelo, estendido en el papel sellado correspondiente, acompañando cédula de empadronamiento y Carta de pago del Depósito provisional, ofreciendo ejecutar dichas obras por la cantidad de 43950 pesetas, y resultando que despues de la hora señalada en la condicion espresada, se presentaron otros pliegos, que no fueron admitidos por estemporáneos; vistas las protestas formuladas en el acto de la subasta por Don Manuel Martinez Gurrea, D. Santiago Lopez, D. Cleto Melero y D. Eduardo Gallan, fundadas en la no admision de pliegos despues de las once y media de la mañana, siendo las doce la señalada para el acto de la subasta con los demás pormenores que espresa el acta levantada por el notario que asistió á él, S. E. por unaanimidad, acordó prestar su aprobacion á dicha subasta, mandando que desde luego proceda el contratista á otorgar la correspondiente escritura, convirtiendo en definitivo el depósito provisional, devolviéndose á los interesados los pliegos cerrados no admitidos que quedaron sobre la mesa en el acto del remate para los efectos consiguientes.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

REAL ORDEN.

El Excmo. Sr. Director general de Impuestos, con fecha 24 de Diciembre último, transcribe á esta Administracion Económica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente promovido por esa Direccion general, acerca de la conveniencia de que se dicte una medida general sobre el nombramiento de Comisionados plantones para apremiar á los Ayuntamientos que no facilitan oportunamente los documentos justificativos de la exaccion de contribuciones é impuestos, tales como repartos de territorial, ma-

trículas de subsidio, actas de encabezamientos gremiales, estados de recaudacion, expedientes de arriendos y repartimientos de consumos y sal y demás que los Municipios deban presentar segun las instrucciones, con motivo de haber hecho muchas consultas, diversas Administraciones Económicas, por haberse negado algunos Ayuntamientos al pago de las dietas devengadas por dichos Comisionados, fundándose en la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernacion, en 9 de Julio de 1879. En su vista, considerando que la Real orden de 9 de Julio de 1879 citada, inspirada en la de 14 de Enero de 1856, por la que se mandaron suprimir los Comisionados de apremio en los ramos de Gobernacion, no se refieren á los ramos de Hacienda; Considerando que sobre haberse reconocido siempre á ésta el derecho de nombrar Comisionados de apremio contra los Ayuntamientos, la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 vino en autorizarlos expresamente, y el Real decreto de 25 de Agosto de 1871, sobre reforma del art. 40 de aquella, terminantemente estableció que la Administracion Económica expedirá contra los Ayuntamientos un Comisionado planton, con las dietas de 16 reales, el que permanecerá en el pueblo, etc., S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido declarar: que es perfecto é indiscutible el derecho de las Administraciones Económicas á nombrar los Comisionados plantones cerca de los Ayuntamientos á los efectos indicados.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín Oficial para conocimiento de las Corporaciones á quienes se refiere.

Palencia 12 de Enero de 1881.—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

*Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.*

Se halla vacante la plaza de Herrero de esta villa, su dotacion consiste en veinte celemines de trigo por cada par de labranza, siendo estos el número de treinta pares en la actualidad, cuya cantidad será cobrada por el agra-

ciado en el mes de Setiembre de cada un año de su admision.

La persona que desee interesarse en dicha plaza presentará sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio.

Revilla de Campos 6 de Enero de 1881.—El Alcalde, Telesforo Abril.

*Ayuntamiento constitucional de San Cebrian de Campos.*

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, por defuncion del que la desempeñaba: su dotacion consiste en seiscientos veinticinco pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince dias de la insercion en el Boletín Oficial.

San Cebrián de Campos 8 de Enero de 1881.—El Alcalde, Mariano Gaité Campo.—El Secretario interino, Francisco Saldaña.

*Juzgado municipal de Poblacion de Cerrato.*

Se halla vacante por el término de 15 dias, a contar desde la fecha de este anuncio, la plaza de Secretario de este Juzgado, por separacion del que la venia desempeñando últimamente.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificado de bautismo y buena conducta, quienes tendrán en cuenta que no tiene otro sueldo que lo que puedan producir los aranceles judiciales.

Poblacion de Cerrato 11 de Enero de 1881.—El Juez municipal, Leonardo de la Fuente.

*Juzgado municipal de Villamediana.*

Don Benito Bravo, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, por defuncion de quien la obtenia, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, sin otro sueldo que los derechos de arancel.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud la partida de bautismo, certificacion de buena conducta y aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Villamediana 10 de Enero de 1881.—El Juez municipal, Benito Bravo.—El Secretario habilitado, Cesáreo Martínez.

*Juzgado municipal de Villerias.*

Don Gregorio Vicente, Escribano Juez municipal Suplente de esta villa de Villerias.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse de conformidad á lo prevenido en la ley Organica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de 1871, y dentro del término de 15 dias, a contar desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial.

Los aspirantes á ella acompañarán á la solicitud: 1.º Certificacion de su partida de nacimiento. 2.º Certificacion de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio. 3.º La certificacion de examen y aprobacion que se menciona en el artículo 11 del Reglamento ya citado ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de su cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Villerias 18 de Diciembre de 1880.—El Juez, Gregorio Vicente Escribano.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Mariano Ortega Fernandez, agente de Negocios, Zapata, núm. 25, Palencia.*

Forma cuentas del Pósito y Municipales. Representa á Corporaciones y particulares. Se encarga de la confeccion de las relaciones de Estadística y de cuantos asuntos tengan pendientes los Ayuntamientos. Compra papel del Estado y cobra pensiones á retirados del Ejército.

4-4

**Matias Lanchares, Agente de Negocios.**

Se encarga de la formacion de las cuentas del Pósito, Municipales, Estadística, y todo cuanto sea concerniente á los Ayuntamientos, como gestiona toda clase de asuntos particulares, sea en la Provincia ó en la Corte.

Compra papel del Estado.—Oficina calle de la Cestilla, núm. 19.

16

**BOTICA.**

Se vende una, en Saldaña. Doña Gala Portas, dará razon en dicho pueblo.

4-6

**TIERRAS EN VENTA.**

En Poblacion de Cerrato se venden diez y seis pedazos de tierra y una era, que hacen 104 cuartas. La persona á quien convenga puede entenderse con Manuel Bahamonde, calle de Gil de Fuentes, número 12, Palencia.

4

Se vende un pollino de puesto, pelo cardino, edad 3 años; para tratar, dirigirse á Epifanio Figuerola, en Paredes de Nava.

2-2

**GUIA DE QUINTAS.**

*Novena edicion*

*por D. Eusebio Freixa y Ravasó.*

Hállase de venta al precio de tres pesetas en la imprenta de este Boletín.

**A los Ayuntamientos.**

Para la confeccion de amillaramientos acudir á Felino F. de Villarán, Fabricante de Saquerio y Agente de Negocios, y al propio tiempo se comprarán todos los intereses de láminas.

Herreros, 14, Palencia.

21

**QUINTAS.**

Está ya terminada la impresion de todo cuanto se necesita para este servicio.

**TIERRAS EN VENTA.**

Quien desee adquirir 343 iguadas en el término jurisdiccional de Cabreros del Monte, partido de Rioseco, de 1.º, 2.º y 3.º calidad, puede tratar sobre el precio y condiciones en Palencia con el Procurador D. Leoncio Villán Calvo, que habita calle de Carnicerías, núm. 18.

1-3

**AGENDA**

de bolsillo; verdadero inseparable ó libro de memorias diario para 1881, con calendario y Guía de Madrid. Dirigirse á Carlos Bailly-Bailliere.—Plaza de Sta. Ana, núm. 10, Madrid.

Obras de D. Eusebio Freixa y Ravasó de que hay ejemplares disponibles para la venta en la Imprenta de este Boletín.

Reales

Guía de apremios por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.	8
Legislacion para todos, idem, id.	10
Memorandum del papel sellado y servicios periódicos.	3
Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamientos.	6
Guía de cartillas, amillaramientos, etc.	8

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez